



NUMERO: _____ **FECHA:** 22/03/16

GOMEZ PALACIO, Y TLAHUALILO, DGO. **PERIODO:** 7/03/16

SINTESIS:

SE ATENDIO COMISION OFICIAL EN LOS MUNICIPIOS DE GOMEZ PALACIO Y TLAHUALILO, DGO. MUNICIPIO DE DURANGO.
POR CARGA DE TRABAJO SE REALIZO LA COMISION HASTA EL DIA 8 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.

EL DÍA 8 DE MARZO SE NOTIFICO OFICIO GIRADO POR LA DIRECCION GENERAL DE GESTION FORESTAL Y DE SUELOS A LA EMPRESA SUKARNE AGROINDUSTIAL S,A DE C.V. EN LAS OFICINAS DE LERDO Y EL OFICO DE LA EMPRESA BARCEL S.A. DE C.V. LO NOTIFICO PERSONAL DE LA SEMARNAT ADSCRITO A LA OFICINA DE LERDO.

SE ACUDIO A LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO DE DISTRITO EN LA LAGUNA A VERIFICAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS JUICIOS DE AMPARO 1779/2014 Y 2340/2013 ENCONTRANDO LO SIGUIENTE:

JUICIO DE AMPARO 1779/2017.- SE TIENE POR RECIBIDO EL ESCRITO DE QUEJA EN CONTRA DEL AUTO DEL 12/01/2016.13-01-2016 AGREGUESE A SUS ANTECEDENTES EL OCURSO DEL QUEJOSO, SE RESERVA ACORDAR HASTA EN TANTO SE REANUDE EL PROCEDIMIENTO DENTRO DEL PRESENTE JUICIO DE AMPARO, EN CONCLUSION EL JUICIO SIGUE EN SUSPENSO.

JUICIO DE AMPARO 2340/2013.- POR AUTO DE 03 DE FEBRERO DE 2016, LA PARTE QUEJOSA, INTERPUSÓ RECURSO DE QUEJA EN CONTRA DEL AUTO DICTADO EL 03 DE ENERO DE 2016 EN CONCLUSION JUICIO SUSPENDIDO.

~~ATENTAMENTE~~ Vo. Bo.

~~LIC. FCO. JAVIER GUARDADO MARÍN~~

~~COMISIONADO~~

~~PUESTO: JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA~~

Declaro, bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en este informe son verídicos y manifiesto tener conocimiento de las sanciones que se aplicarían en caso contrario.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

En la Ciudad de LEDO, Durango, siendo las 14:30 horas con 30 minutos del día 08 de MARZ del año 2016, comparece en las oficinas de la Delegación Federal SEMARNAT ubicadas en Blvd. Durango # 198, Col. Jalisco, C.P. 34170 Durango, Durango., el (la) C. JORGE ALBERTO TORRES TEJADA, en su carácter de SERENTE GENERAL EN ENTRENAMIENTO quien tiene su personalidad acreditada en los autos del expediente NOMBRAMIENTO y de identifica con CREDENCIAL DE ELECTOR CLAVE THTSR680120144000 expedida a su nombre por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, quien en el presente acto se le notifica y entrega el oficio No. DGG/MAR-710/007554 de fecha 06 OCTUBRE DE 2015 emitido (a) por Lic. Cesar Murillo Juárez Director General, Contenido (a) en 02 fojas útiles, con fundamento en los artículos 35, fracción II, 38 y 39 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, firmando al calce de recibido para constancia de todo lo anterior, y recibiendo copia de la presente cédula de notificación.

INTERESADO

Jorge A. Torres Tejada

Nombre y firma





No. de Oficio DGGIMAR.710/ 007554

México, D.F., a 06 OCT 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

LIC. SILVIA GUADALUPE ÁLVAREZ MORALES
REPRESENTANTE LEGAL
SUKARNE AGROINDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
CARRETERA GÓMEZ PALACIO-TLAHUALILO KM 46
C.P. 35265, MUNICIPIO TLAHUALILO, DURANGO
TEL. 01 (871) 713 92 27
PRESENTE

No. de Correspondencia DGGIMAR-02396/1508
Vinculado con el **No. de Bitácora: 10/AZ-0520/02/15**

Con fundamento en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 17-A, 19, 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 2º fracción XX, 19 fracciones XXIII y XXVIII, y 29 fracciones II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y vista su solicitud para el Trámite "Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes (PPA)", correspondiente al establecimiento con ubicación en Carretera Gómez Palacio-Tlahualilo Km 46, Municipio Tlahualilo, estado de Durango, de la empresa **Sukarne Agroindustrial, S.A. de C.V.**, en la que se realizan actividades de elaboración de alimento balanceado y procesamiento de carne para consumo humano, en donde se maneja amoníaco anhidro y cloro gas.

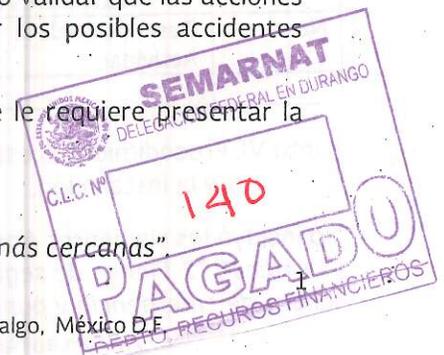
Que la documentación del trámite fue ingresada por la empresa, en la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango el 19 de febrero de 2015, turnada al módulo de esta Dirección General en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC), con fecha 25 de febrero de 2015.

Sobre el particular, hago de su conocimiento que de conformidad con la atribución que me confiere el artículo 29 fracciones II y VIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT vigente, en aprobar los Programas para la Prevención de Accidentes; se procedió a analizar y evaluar la información presentada en el Programa para la Prevención de Accidentes y sus anexos. El resultado de esta evaluación no es concluyente ya que no fue posible corroborar los resultados del Estudio de Riesgo, por lo que no se pudo validar que las acciones presentadas en el Programa para la Prevención de Accidentes para prevenir los posibles accidentes identificados sean las adecuadas.

Por lo anterior, y con la finalidad de poder realizar una evaluación integral, se le requiere presentar la siguiente información:

Punto II.3 Infraestructura, servicios de apoyo y zonas vulnerables.

No incluyó el "Anexo 3 Ubicación y distancia de las instituciones de emergencia más cercanas".





No. de Oficio DGGIMAR.710/ 007554

Punto III.1 Listado de materiales peligrosos.

No incluyó el "Anexo 4 Hojas de datos de seguridad".

Punto II.2 Eventos detectados en el estudio de Riesgo Ambiental.

En los reportes impresos de las corridas realizadas de la aplicación del modelo matemático de simulación para el amoniaco anhidro se observó que no utilizó los valores del IDHL (300 ppm) y TLV₁₅ (35 ppm) ó TLV₈ (25 ppm), siendo que en el Informe Técnico los indicó, por lo que deberá aclararlo.

Se observó que en los reportes impresos de las corridas realizadas se incluye el correspondiente al gas natural (metano); sin embargo, este último no fue contemplado en la lista de materiales peligrosos, por lo que deberá determinar el volumen (expresado en masa) que se encuentra atrapado en la tubería desde la caseta de regulación hasta los equipos de consumo y compararla con la Cantidad de Reporte del metano, señalada en el Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas, por ser éste el que se encuentra en mayor porcentaje en la mezcla de gas natural.

En el supuesto de que la cantidad obtenida sea igual o mayor a la Cantidad de Reporte deberá incluirlo en la jerarquización de riesgo, aplicar el modelo matemático de simulación y en un croquis de la planta señalar las zonas de riesgo y amortiguamiento obtenidas de la aplicación del modelo matemático de simulación.

Asimismo, complementar y presentar el Informe técnico del Estudio de Riesgo agregando al cloro gas y en su caso al gas natural (metano).

No incluyó el "Anexo 8 Planos de zonas de alto riesgo y de amortiguamiento".

Punto IV.I Sistemas de Seguridad.

No incluyó el "Anexo 6 Programa de Capacitación".

Punto V. Programa de Actividades a realizar derivadas del Estudio de Riesgo presentado por el establecimiento o instalación.

Complementar la información presentándola en forma de tabla, incluyendo tipo de recomendación, las fechas de inicio y de terminación así como el personal responsable de cada actividad, tal y como se indica a continuación:

Plan de Acción

Actividades a desarrollar derivadas de las recomendaciones del Estudio de Riesgo					
No.	Descripción de la Actividad	Tipo de Recomendación	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Personal Responsable

Punto VI. Procedimientos específicos para la respuesta a los posibles eventos de riesgo identificados dentro de la instalación.

No incluyó los siguientes Anexos: 5 Plano de radios de afectación, 2 Plano de distribución del equipo contra incendios, "2 Planos de seguridad e higiene de las distintas áreas donde se señalan rutas de evacuación, salidas de emergencia y punto de reunión", "8 Plan de atención a contingencias".

No. de Oficio DGGIMAR.710/007554

Punto X.4 Principales vialidades identificadas para el ingreso de grupos de ayuda externa.

No incluyó el "Anexo 3 Plano de rutas de acceso a unidades de emergencia a la planta".

La información antes señalada deberá indicar el numeral, seguido de la información aclaratoria con el argumento y fundamento técnico con los que se de réplica al resultado, o el desarrollo completo del punto correspondiente que permita corregir el resultado.

El requerimiento anterior, deberá ser presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dependencia, indicando en su respuesta **el número de bitácora que se otorgó en la solicitud inicial** y la referencia completa del presente oficio; en un término no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente requerimiento. Una vez que esta Dirección General, reciba la información antes solicitada, procederá a la dictaminación de la misma, y en consecuencia, emitirá la resolución que en derecho proceda.

En caso de no desahogar el requerimiento en el plazo establecido, se **desechará el trámite**; lo anterior, con fundamento en el Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

No omito manifestarle que, de conformidad con lo que establece el Artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento que en caso de que el presente procedimiento administrativo se paralice por causas imputables a la empresa **Sukarne Agroindustrial, S.A de C.V.**, y transcurridos tres meses sin que se realice los actos necesarios para reanudar la tramitación, se producirá la caducidad del mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/007047 de fecha 24 de septiembre de 2015, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas".



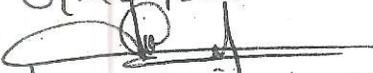
ING. JOSÉ MARÍA LORENZO ALONSO

Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas **vía electrónica**.

- C.c.e.p.
- QFB. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
 - Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa, Coordinador de Asesores de la SGPA.
 - C. Ricardo Edmundo Karam Von Bertrab, Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango.
 - C. Nora Mayra Loera de la Paz, Delegada Federal de la PROFEPA en el Estado de Durango.
 - Ing. Jesús Rábago Villaseñor, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación del Sector Privado.

PPA ID 5297 DRP 023-2015


JMLA/JRV/GVA

RECIBO
8/12/2016

Jorge A. Torres Tejada
